

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
ENERO VEINTINUEVE DEL DOS MIL CUATRO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día veintinueve de enero del año dos mil cuatro, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de partidos políticos: licenciado Jesús Iván Castro Montes, representante del Partido Acción Nacional; ciudadana Rosalba Valderrama Bravo, representante del Partido Revolucionario Institucional; ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática, licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación de las actas de sesión ordinaria de fecha once y quince de diciembre del dos mil tres, extraordinaria del día nueve de enero del presente.

IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a suscribir convenio general de colaboración con la Comisión Estatal de Información Gubernamental y este Instituto. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a suscribir convenio general de colaboración para promover la Cultura Política-Democrática y la Educación Cívica con la Secretaría de Educación del Estado y este Instituto. IX.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a suscribir convenio de colaboración con los medios de comunicación, organismos vinculados con la difusión y este Instituto, para la Promoción Institucional y la Cultura Democrática. X.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre transferencias a Partidas Presupuestales correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil tres, que presenta la Comisión de Control Interno. XI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el Informe del Ejercicio Presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil tres, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Legislatura del Estado. XII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual determina los montos que por concepto de financiamiento público ordinario recibirán los partidos políticos para el año dos mil cuatro. XIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General del Instituto a ejercer partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil cuatro, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, y solicitud de ampliación presupuestal para el mismo ejercicio. XIV.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil tres, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; De la Revolución Democrática; Del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; Liberal Mexicano; De la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible y Fuerza Ciudadana. XV.- Asuntos Generales. - - - - -

En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, buenas tardes a los funcionarios, representantes de los medios de comunicación, ciudadanos presentes, gracias por su asistencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, haga uso de la palabra. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Buenas tardes, en primer término daré lectura a la convocatoria remitido en tiempo y forma a los integrantes de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y sesenta y ocho, fracciones octava, novena, décima quinta, décima sexta, trigésima tercera, trigésima sexta,

sesenta y nueve, fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda, setenta y uno, setenta y cinco, setenta y nueve, fracciones primera, segunda, décima tercera, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, uno, tres, cinco, seis, diecisiete, sesenta y uno, sesenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, ochenta y siete, noventa, noventa y uno, ciento veintidós y ciento veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo veintinueve de los corrientes a las trece horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación de las actas de sesión ordinaria de fecha once y quince de diciembre del dos mil tres, extraordinaria del día nueve de enero del presente. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a suscribir convenio general de colaboración con la Comisión Estatal de Información Gubernamental y este Instituto. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a suscribir convenio general de colaboración para promover la Cultura Política-Democrática y la Educación Cívica con la Secretaría de Educación del Estado y este Instituto. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a suscribir convenio de colaboración con los medios

de comunicación, organismos vinculados con la difusión y este Instituto, para la Promoción Institucional y la Cultura Democrática. Décimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre transferencias a Partidas Presupuestales correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil tres, que presenta la Comisión de Control Interno. Décimo primero.- Presentación, y aprobación en su caso, del informe del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el Informe del Ejercicio Presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil tres, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Legislatura del Estado. Décimo segundo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual determina los montos que por concepto de financiamiento público ordinario recibirán los partidos políticos para el año dos mil cuatro. Décimo tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil cuatro, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, y solicitud de ampliación presupuestal para el mismo ejercicio. Décimo cuarto.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil tres, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; De la Revolución Democrática; Del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; Liberal Mexicano; De la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible y Fuerza Ciudadana. Décimo quinto.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal

requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente la Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento de lo aquí expuesto me propongo a desahogar el primer punto de la orden del día, que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión y de acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de partidos políticos del licenciado Jesús Iván Castro Montes, representante del Partido Acción Nacional, de la ciudadana Rosalba Valderrama Bravo, representante del Partido Revolucionario Institucional, del ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática, de la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México, del licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, del técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, del doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, del licenciado Antonio Rivera Casas, de la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, del sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, del licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, de la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General. Como de la lista de asistencia se desprende que se encuentran presentes los representantes suplentes tanto del Partido Revolucionario Institucional como de Convergencia y a la fecha no han tomado la protesta de Ley, les suplico nos pongamos de pie para que el Presidente proceda a tomarles la protesta de Ley. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Ciudadana Rosalba Valderrama Bravo, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos,

representante de Convergencia ante este Consejo General, ¿protesta Usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General, para el bien de la ciudadanía. En el uso de la voz la ciudadana Rosalba Valderrama Bravo y el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia.- Sí, protesto. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Si no lo hicieran así, que la propia ciudadanía se los demande. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Gracias, bienvenidos. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia.- Gracias. Retoma el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Por lo anterior señor Presidente, se declara la existencia legal del quórum y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, procedamos al desahogo del segundo punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es la aprobación del orden del día propuesto. Antes de aprobar el orden del día, informamos que se ha inscrito en asuntos generales el Director General del Instituto. Por lo que pediría que en forma económica los Consejeros Electorales aprobaran el orden del día propuesto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, procedamos al desahogo del tercer punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El tercer punto es el de aprobación de las actas de sesión ordinaria de

fecha once y quince de diciembre del dos mil tres y extraordinaria del nueve de enero del presente. ¿Si no hubiera alguna observación a las actas?. . . . Pediría a las señoras y señores Consejeros Electorales su sentido del voto económico. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueban todas las actas que se han hecho mención por unanimidad. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, procedamos al desahogo del cuarto punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, doy cuenta de las actividades más relevantes a cargo de esta Presidencia, correspondientes al mes de enero. Uno.-Durante el presente mes se realizaron reuniones de acercamiento con la dirigencia de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral. Dos.- Asimismo, el siete de enero los Señores Consejeros y el Director General, realizamos visita de cortesía a la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, maestra Dolores Cabrera Muñoz, a efecto de continuar con los trabajos de intercambio institucional a través de Convenios. Tres.- El día doce de enero, se realizó un desayuno de trabajo con los representantes de los diferentes medios de comunicación. Cuatro.- En fecha catorce de enero, la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral y un servidor, sostuvimos reunión de trabajo con el maestro en administración Raúl Iturralde Olvera, Director de la Escuela de Bachilleres Salvador Allende, para analizar la posibilidad de firmar Acuerdos en la Formación Cívica con esa institución educativa. Cinco.- Con fecha veinte de enero, la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral y el suscrito, asistimos a

una reunión de trabajo con la licenciada Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Educación en el Estado, a efecto de suscribir Convenio de colaboración para el fortalecimiento de la cultura democrática entre ambas instituciones. Seis.- El pasado veintidós de enero, los Señores Consejeros Electorales y el Director General, tuvimos reunión con el licenciado Armando Rivera Castillejos, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, con el propósito de dar seguimiento a la gestión que se ha realizado ante esa autoridad municipal, sobre la donación de un terreno para edificar las instalaciones que alberguen a este órgano electoral. Siete.- A invitación de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, se asistió a la conferencia denominada Reforma del Estado convocada por la Comisión de Gobernación y Asuntos Electorales. Ocho.- Con fecha veintisiete de enero, el licenciado Mario Rodríguez Landeros, Delegado Regional de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas presentó a los Señores Consejeros y al Director General, un Estudio del Comportamiento Electoral de los Pueblos Indígenas. Nueve.- Asimismo, me permito dar cuenta de las reuniones que durante el presente mes realizaron las Comisiones Permanentes. Diez.- El día nueve de enero, sesionaron todas las comisiones permanentes para la elección de su presidente, secretario y vocal, quedando debidamente integradas. Once.- En fecha dieciséis de enero sesionó la Comisión de Radiodifusión para acordar la producción de guiones radiofónicos de partidos políticos. Es importante dejar constancia de que los cinco partidos acreditados cumplieron con la presentación correspondiente, aprovechando la totalidad de los espacios para la difusión de sus programas de acción. Doce.- De igual forma, sesionaron el diecinueve de enero la Comisión de Control Interno, el veintiocho de enero la Comisiones de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral y el día de hoy la Comisión de Editorial y Biblioteca, todas ellas para ver asuntos de su competencia muchas gracias, este es el informe de la Presidencia y pasemos al

quinto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Doy cuenta a este Consejo de la actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva en los días transcurridos del mes que se informa, las que son adicionales a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado el señor Presidente por lo que informo a Ustedes lo siguiente. Uno.- Fueron realizadas por la suscrita y el personal a mi cargo, las guardias que por vencimiento de término se cumplían el día seis, ocho y catorce del presente, derivadas de las sesiones ordinarias del once y quince de diciembre del dos mil tres y extraordinaria del nueve de enero del presente. Dos.- Se continúa en la sustanciación de los procedimientos de aplicación de sanciones que ordenara este Consejo General en contra del Partido México Posible, en virtud de lo que fue rechazada la cuenta pública respecto de los gastos ordinarios del segundo trimestre y de los gastos de campaña del año dos mil tres, lo anterior toda vez que ha habido dificultad en la localización de los domicilios de los representantes del partido, del secretario de finanzas y del propio partido. Tres.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría a mi cargo y áreas que dependen de la misma, correspondientes al periodo que se informa. Cuatro.- Se elaboraron y se notificaron oportunamente por la suscrita y el personal de apoyo de la Secretaría, las convocatorias para las sesiones extraordinaria del nueve de los corrientes y ordinaria del día de la fecha. Cinco.- Se realizaron las versiones estenográficas de las actas de sesión once y quince de diciembre del dos mil tres y extraordinaria del nueve del presente, mismas de las que se ha dado cuenta y se han puesto a consideración de este Cuerpo Colegido en la presente sesión. Seis.- Fueron realizados por la suscrita y el personal a mi cargo nueve acuerdos de Consejo, dos que se presentaron en la sesión del nueve y siete del día de la fecha, mismos

de los que se dará cuenta y se pondrán a consideración de este Cuerpo Colegiado en la presente sesión. Siete.- Se han presentado tres asociaciones políticas que pretenden obtener su registro estatal y han manifestado su interés en cumplir los requisitos que la Ley les exige; una de ellas es la denominada Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, Santiago de Querétaro, Asociación Política; la otra es la denominada Unidad Cívica Proyecto del Pueblo, Asociación Política, y una tercera cuya denominación está por definirse; lo anterior permite percibir que en un plazo no lejano se podrá tener a las primeras Asociaciones Políticas Estatales. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo, muchas gracias. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, de cuenta del sexto punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Señores integrantes del Consejo General que de conformidad a la Ley en la materia, informo ante este Órgano Colegiado las actividades desarrolladas por las áreas operativas del Instituto Electoral. Dirección General.- Un servidor y la Coordinadora Administrativa, participamos el día quince de diciembre del año pasado, en los actos de entrega-recepción de los Consejeros Electorales, observando los lineamientos que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Cuarta Legislatura envió oportunamente. En cumplimiento al artículo setenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitieron al Director del Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” los acuerdos del Consejo General aprobados en sesiones extraordinarias de fechas once de diciembre de dos mil tres y nueve de enero del año en curso, para su publicación. A invitación del Presidente del Consejo General se asistió a la recepción dada por la maestra

Dolores Cabrera Muñoz, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, celebrada en las instalaciones de la máxima casa de estudios, en la cual se abordaron puntos de interés relacionados a la Difusión de la Cultura Político-Democrática en el Estado. Atendiendo los artículos setenta y cinco y setenta y nueve, fracción décima tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como el treinta y seis, fracciones segunda y tercera del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se remitió para su presentación, conocimiento y dictaminación, en su caso, a la Comisión de Control Interno, la documentación completa del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil tres, consistente en: Primero.- Transferencias a partidas del presupuesto del cuarto trimestre del año dos mil tres. Segundo.- Informe del ejercicio presupuestal del cuarto trimestre del año dos mil tres, conformado por: Inciso A).-Avance presupuestal que incluye transferencias y ampliaciones; Inciso B).- Informe de ampliación presupuestal; Inciso C).- Informe de ingresos y egresos; e Inciso D).- Estados financieros que es el balance general y estado de ingresos y egresos. Esta comisión dictaminó sobre el particular y envió para conocimiento del Consejo General la documentación correspondiente. Asimismo, se informó al pleno de la comisión lo relativo al avance programático de los programas desarrollados por los órganos operativos durante el año dos mil tres, atendiendo el artículo veintitrés del reglamento de la ya citada comisión. En alcance al oficio enviado el diez de diciembre del año pasado, en el que se solicitó ampliación presupuestal para este órgano electoral al titular del Poder Ejecutivo, y atendiendo el acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de enero del año pasado, fue reiterada la petición con el fin de dar atención y cumplimiento a la solicitud presentada el catorce de enero del año en curso, por los cuatro exfuncionarios electorales que no fueron reelectos en su cargo. De conformidad a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su

artículo ciento uno, se remitió al Contador Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Cuarta Legislatura copia certificada del Catálogo de Cuentas que utilizará este organismo electoral para la correcta aplicación de los recursos públicos. En alcance al artículo setenta y nueve, fracción novena de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se envió al Subsecretario de Gobierno del Estado, en medio impreso y magnético, la estadística electoral por: sección, municipio, distrito y en general de todo el estado del proceso electoral local dos mil tres, a fin de que pueda publicarse dicha información en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, lo cual permitirá que la historia electoral del estado quede debidamente referenciada en este medio informativo oficial. Derivado del convenio de apoyo y colaboración en materia de Educación Cívica y Cultura Democrática, que celebran este Instituto Electoral de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, se envió a la Directora de Vinculación, el formato para el registro del programa de servicio social para el presente año, debidamente requisitado. Observando el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, fueron enviados a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los dictámenes de los estados financieros correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil tres, de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Sociedad Nacionalista, Liberal Mexicano, Alianza Social, Fuerza Ciudadana y México Posible, mismos que fueron presentados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En compañía del Consejero Electoral Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Presidente de la Comisión de Editorial y Biblioteca y un servidor, acudimos a las instalaciones de los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado con el fin de evaluar los trabajos relativos a la impresión y edición del documento denominado “Informe y Estadística del Proceso Electoral dos mil tres”, encontrando un grado de avance considerable sobre la

impresión. Con fundamento en los artículos cuarenta, fracción primera, y setenta y nueve, fracción décima tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y atendiendo el presupuesto de egresos que para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, aprobó la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva pusiera a consideración del máximo órgano de dirección, los puntos relativos a la determinación del financiamiento público ordinario que recibirán los partidos políticos en el presente año, y la autorización para ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio del año dos mil cuatro, de conformidad con la propuesta de ajuste y solicitud de ampliación presupuestal para el mismo ejercicio. Puntos que serán tratados en la presente sesión. En compañía del Presidente del Consejo General y de los Consejeros Electorales, asistí a la audiencia brindada con el edil municipal de Querétaro, en las instalaciones del Centro Cívico, para dar continuidad a la solicitud de donación del inmueble para el órgano electoral. Los titulares de los órganos operativos y personal de las direcciones asistimos a la conferencia “La Reforma del Estado” promovida por la Comisión de Gobernación y Asuntos Electorales de Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, impartida por el doctor Diego Valadez. El titular de esta dirección, acudió a la exposición de un estudio sobre el comportamiento electoral de los pueblos indígenas, presentado por el Delegado Regional de la Comisión Nacional de dichos Pueblos, llevado a cabo en las instalaciones de la Presidencia del Consejo. A invitación hecha por el Presidente del Consejo General de este Organismo Electoral, un servidor asistió a reuniones de trabajo con los partidos políticos registrados ante este Instituto Electoral. Coordinación Administrativa.- Se depositaron de manera parcial las ministraciones mensuales relativas al financiamiento público ordinario tomando como referencia inmediata el cálculo del año dos mil tres, en las cuentas bancarias de cada uno de los partidos políticos, regularizando los depósitos una vez que

esta instancia colegiada apruebe la cantidad que se asignará a cada Instituto político, en términos del artículo cuarenta de la Ley Electoral estatal. En atención a los apoyos que de manera ordinaria realiza esta coordinación, se elaboraron: cheques, pólizas de ingresos, egresos, diario, revisión de la documentación fiscal y anexos correspondientes como son: reembolsos de fondo fijo, requisiciones, órdenes de compra, servicio, contratos y cotizaciones. Cumpliendo con las obligaciones mensuales, se hicieron gestiones oportunas ante las instancias gubernamentales, fiscales y de seguridad social. Se revisó por empleado, el cálculo de cuotas patronales de este mes, para la preparación de pólizas de diario. Fueron elaborados los resguardos de los bienes muebles a los Consejeros Electorales, asimismo, se sigue trabajando en la actualización del inventario de bienes, propiedad del Instituto. Se generaron nóminas correspondientes a la primera y segunda quincena de este mes; para el personal de base que colabora en las diferentes áreas de éste organismo electoral. De conformidad al artículo setenta de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se remitieron oficios de aceptación a los proveedores, con el fin de actualizar el registro de proveedores para el presente ejercicio fiscal. Atendiendo el oficio número Contaduría Mayor de Hacienda diagonal nueve mil novecientos noventa y tres guión dos mil tres, remitido por la Contaduría Mayor de Hacienda, se entregó información al personal que realizó la revisión del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre de dos mil tres. Por último, la Coordinación Administrativa desarrolló puntualmente las actividades ordinarias encomendadas. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- Observando lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral vigente en esta entidad, se ha brindado orientación y asesoría a los encargados de los registros contables de los partidos políticos en este orden de ideas, se impartió el taller denominado “cierre de estados financieros del cuarto

trimestre del año dos mil tres". Esta Dirección Ejecutiva, ha dado respuesta oportuna a las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos ante la Coordinación de Información y Medios de este Instituto, en atención al artículo siete, fracciones décima novena y vigésima sexta de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental. De igual manera, se atendió la petición hecha por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional. Ha sido entregada la documentación comprobatoria de los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre y de campaña a los partidos políticos; Revolucionario Institucional, la Coalición Alianza para Todos, Verde Ecologista de México, Convergencia, Del Trabajo y Liberal Mexicano. La Dirección Ejecutiva dio atención oportuna a los plazos y términos que señala el artículo cincuenta de la Ley en la materia, remitiendo al Director General los dictámenes correspondientes al Tercer Trimestre del año pasado, de los Institutos políticos reconocidos ante este Órgano Electoral. Derivado de los ajustes presupuestales, esta área operativa adecua su agenda de trabajo para el presente año en forma cronológica adecuándose a las partidas presupuestales que le sean asignadas. Asimismo, se revisan aquellas actividades extraordinarias que puedan realizarse con el gasto corriente. Por instrucciones del Director General, se elabora una carpeta de información relacionada a los procesos electorales de los próximos tres años, en la cual se incluirán los procesos estatales, municipales, Congresos de los Estados y aquellos que son realizados mediante el método de usos y costumbres. En calidad de secretaria técnica de la Comisión de Radiodifusión asistió a la sesión ordinaria del dieciséis de enero del presente año, en la que, fueron revisados los guiones radiofónicos que presentaron los partidos políticos. Fue atendida la solicitud de la Dirección General, relativa a verificar en los archivos de la Dirección Ejecutiva, la información solicitada por la Presidenta del Comisión Legislativa de Derechos Humanos sobre las personas aspirantes a ocupar la titularidad de

ombudsmán estatal. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Las actividades relevantes realizadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral correspondientes al mes de enero de dos mil cuatro, son las siguientes el personal de esta dirección ejecutiva asistió a la presentación del libro “Políticas Públicas Municipales, una Agenda en Construcción” de Enrique Cabrero. Bajo la Coordinación de la Dirección General del Instituto, se llevó a cabo la revisión del Programa General de Trabajo dos mil cuatro, a efecto de elaborar la propuesta de ajuste a dicho programa en razón de la asignación presupuestal al Instituto Electoral de Querétaro. A solicitud de la Coordinación de Análisis, Seguimiento y Apoyo Técnico de la Dirección General y con fundamento en el acuerdo de la Comisión de Control Interno del Consejo General, se remitió y validó el avance programático alcanzado en el Programa General de Trabajo dos mil tres. Finalmente fue atendida la correspondencia recibida por parte de las áreas asignadas a esta Dirección General, es todo en cuanto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Si no hay algún comentario u observación del informe del Director General?. . . . Pediría el sentido del voto de las señoras y señores Consejeros Electorales para aprobar este informe. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación. Tenemos siete votos para aprobar el informe del Director General, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Pasemos al séptimo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio general de colaboración con la Comisión Estatal de Información Gubernamental y este Instituto. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de

diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, consagra: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, previene: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintitrés, señala: “El poder público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo sesenta y tres, dispone: “Se deposita el ejercicio de la función judicial en un Tribunal Superior de Justicia y en los jueces y demás órganos que establezca la Ley Orgánica que al efecto expida la Legislatura”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo sesenta y cuatro, indica: “Corresponde al Poder Judicial, la facultad de aplicar las leyes en asuntos judiciales del orden civil, penal y electoral del fuero común; así como en materia federal cuando las leyes lo faculden”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de

Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, indica: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres, dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, establece: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción trigésima tercera, cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, dice: “Son facultades del director general:” y la fracción primera, cita: “Representar legalmente al Instituto”. Décimo primero.- Que la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro en su artículo veintinueve, establece: “La Comisión es un organismo constitucional autónomo que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública en los términos de esta Ley. La Comisión gozará de autonomía en su organización y en sus decisiones, contará con el personal necesario para desempeñar sus funciones y con presupuesto suficiente aprobado por la Legislatura del Estado”. Décimo segundo.- Que la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro en su artículo treinta y uno, dispone: “Son atribuciones de la Comisión:” y la fracción quinta, cita: “Convenir los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para el

mejor cumplimiento de sus fines”. Décimo tercero.- Que mediante oficio dirección general diagonal cero cero veinticinco diagonal dos mil cuatro, de fecha veinte de enero del presente, el Director General envía al Presidente del Consejo General, la solicitud para que se otorgue autorización para la suscripción de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Información Gubernamental, acompañada del oficio remitido por el Presidente de dicho organismo en el que expresa su aprobación para la firma del convenio materia del presente Acuerdo. Décimo cuarto.- Que mediante oficio dirección general diagonal cero cero veintisiete diagonal dos mil cuatro, de fecha veintiuno de enero del presente, el Director General envía a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, la solicitud para que se otorgue autorización para la suscripción de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Información Gubernamental y su correspondiente inclusión en el orden del día de la presente sesión. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que suscriba un convenio general de colaboración en materia de cultura a la transparencia con la Comisión Estatal de Información Gubernamental, que propicie el cumplimiento de sus fines respectivos. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y ocho, fracción vigésima tercera, setenta y cuatro, setenta y nueve, fracción primera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, tres, ocho, sesenta y uno, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba convenio general de colaboración en materia de cultura a la transparencia con la Comisión Estatal de Información Gubernamental. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba convenio general de colaboración en materia de cultura a la transparencia con la Comisión Estatal de Información Gubernamental. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. De cuenta del octavo punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a suscribir Convenio de Colaboración para Promover la Cultura Política-Democrática y la Educación Cívica con la Secretaría de Educación del Estado y este Instituto. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, consagra: “La

soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, previene: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintitrés, señala: “El poder público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo sesenta y tres, dispone: “Se deposita el ejercicio de la función judicial en un Tribunal Superior de Justicia y en los jueces y demás órganos que establezca la Ley Orgánica que al efecto expida la Legislatura”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo sesenta y cuatro, indica: “Corresponde al Poder Judicial, la facultad de aplicar las leyes en asuntos judiciales del orden civil, penal y electoral del fuero común; así como en materia federal cuando las leyes lo faculden”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos,

en los términos que ordena esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, indica: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres, dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, establece: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción trigésima tercera, cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, dice: “Son facultades del director general:” y la fracción primera, cita: “Representar legalmente al Instituto”. Décimo primero.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro en su artículo veinte, establece: “Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo las siguientes dependencias:” y la fracción séptima, cita: “Secretaría de Educación”. Décimo segundo.- Que de acuerdo con el artículo veintisiete de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación es la encargada de promover la superación educativa y cultural, y le corresponde formular las políticas respectivas; coordinar, planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación impartida en el Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades, con apego a la legislación correspondiente, y en particular, promover la superación educativa, cultural y de bienestar social. Décimo tercero.- Que mediante oficio dirección general, diagonal, cero cero veintisiete,

diagonal dos mil cuatro, de fecha veintiuno de enero del presente, el Director General envía a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la solicitud para que se otorgue autorización para la suscripción de un convenio de colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y su correspondiente inclusión en el orden del día de la presente sesión. Décimo cuarto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que suscriba un convenio de colaboración para promover la cultura política-democrática y la educación cívica con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, que permita el logro de los fines respectivos. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y ocho, fracción vigésima tercera, setenta y cuatro, setenta y nueve, fracción primera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, tres, ocho, sesenta y uno, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba convenio de colaboración para promover la cultura política-democrática y la educación cívica con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba convenio de colaboración para promover la cultura política-democrática y la educación cívica con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la

ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. De cuenta del noveno punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir Convenio de Colaboración con los medios de Comunicación y Organismos vinculados con la Difusión, para la Promoción Institucional y la Cultura Democrática. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto del dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En

fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, consagra: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, previene: “La organización de las elecciones locales es una

función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño". Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintitrés, señala: "El poder público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial". Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo sesenta y tres, dispone: "Se deposita el ejercicio de la función judicial en un Tribunal Superior de Justicia y en los jueces y demás órganos que establezca la Ley Orgánica que al efecto expida la Legislatura". Quinto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo sesenta y cuatro, indica: "Corresponde al Poder Judicial, la facultad de aplicar las leyes en asuntos judiciales del orden civil, penal y electoral del fuero común; así como en materia federal cuando las leyes lo faculden". Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley". Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, indica: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa". Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres, dispone: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad

rijan todas las actividades de los organismos electorales”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, establece: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción trigésima tercera, cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, dice: “Son facultades del director general:” y la fracción primera, cita: “Representar legalmente al Instituto”. Décimo primero.- Que mediante oficio presidencia diagonal ciento sesenta y siete diagonal dos mil cuatro, de fecha veintidós de enero del presente, el Presidente del Consejo General envía a la Secretaria Ejecutiva, la solicitud para que se otorgue autorización al Director General para la suscripción de un convenio de colaboración con los medios de comunicación y organismos vinculados con la difusión, así como su correspondiente inclusión en el orden del día de la presente sesión. Décimo segundo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que suscriba un convenio de colaboración con los medios de comunicación y organismos vinculados con la difusión para la promoción institucional y la cultura democrática, que permita el logro de los fines respectivos. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y ocho fracciones vigésima tercera, setenta y cuatro, setenta y nueve, fracción primera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, tres, ocho, sesenta y uno, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba convenio de colaboración con los medios de comunicación y organismos vinculados con la difusión para la promoción institucional y la cultura democrática. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba convenio de colaboración con los medios de comunicación y organismos vinculados con la difusión para la promoción institucional y la cultura democrática. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. De cuenta del décimo punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre las Transferencias a Partidas Presupuestales correspondientes al Cuarto Trimestre del año dos mil tres, que presenta la Comisión de Control Interno. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos

noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos

Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de

egresos del Estado”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción vigésima quinta, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cinco, ordena: “El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Décimo.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Décimo primero.- Que el artículo veintiséis, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Décimo segundo.- Que el artículo treinta y seis, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción segunda, refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le

presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración”. Décimo tercero.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”. Décimo cuarto.- Que mediante oficio número dirección general diagonal cero cero cero ocho diagonal cero cuatro, de fecha doce de enero del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil tres. Décimo quinto.- Que en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil tres. Décimo sexto.- Que mediante oficio número Comisión de Control Interno cero trece diagonal dos mil cuatro, de fecha diecinueve de enero del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil tres y copias de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión celebrada en la misma fecha.

Décimo séptimo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil tres, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, ochenta y siete, noventa, ciento catorce y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen de las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil tres, lo cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil tres, el cual fue presentado

por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. De cuenta del punto décimo primero de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil tres, que presenta la Comisión de Control Interno para su remisión a la Legislatura del Estado. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su

vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la Ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en

ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción vigésima quinta, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de

Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cinco, ordena: “El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Décimo.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Décimo primero.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Décimo segundo.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción tercera, refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva”. Décimo tercero.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos

operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables". Décimo cuarto.- Que mediante oficio número dirección general diagonal cero cero cero ocho diagonal dos mil cuatro, de fecha doce de enero del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta para que el Consejo General apruebe el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil tres. Décimo quinto.- Que en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil tres, que incluye el avance presupuestal con transferencias y ampliaciones, el informe de ampliación presupuestal, informe de ingresos y egresos y los estados financieros de octubre a diciembre de dos mil tres. Décimo sexto.- Que mediante oficio número comisión de control interno diagonal, cero trece, diagonal, diagonal, dos mil cuatro, de fecha diecinueve de enero del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal del cuarto trimestre del año dos mil tres y copias de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión celebrada en la misma fecha. Décimo séptimo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil tres, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décimo tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno veinticinco, veintiséis, treinta y seis, ochenta y siete, noventa, ciento catorce y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil tres, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil tres, el cual fue presentado por el Director General Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero del

año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Se autoriza al Director General para que remita a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente acuerdo. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. De cuenta del décimo segundo punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual determina los montos que por concepto de Financiamiento Público Ordinario recibirán los Partidos Políticos durante el año dos mil cuatro. Antes de dar lectura al acuerdo correspondiente se les va a ser entrega a los partidos políticos del desarrollo de la fórmula en versión electrónica, para que vean como fue su desarrollo y ahorita en este momento les van a entregar un disquete para que tengan el desarrollo de la fórmula en sus dirigencias y tengan más práctica la versión. Antecedentes. Primero.- En fecha

cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto del año dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la

Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera, establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral”. En la fracción segunda, indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete, indica: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta, dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres, establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción primera, cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales” y la fracción tercera, cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y siete, señala: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección:” y la fracción primera, cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta, establece: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:” y en su fracción primera, cita: “Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales: a) El monto total del financiamiento público estatal a distribuir entre los partidos políticos se calculará anualmente durante el mes de enero, dentro del presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, multiplicando el veinte por ciento del salario mínimo general vigente en el Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal; b) El monto de la operación anterior se distribuirá de la siguiente manera: treinta y cinco

por ciento de manera igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante servirá de base para calcular el valor unitario del voto, el que se obtendrá de dividir la cantidad que resulte, entre la votación total efectiva. Cada partido político tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa. c) Las cantidades que en caso determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. d) Los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido el financiamiento, en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado. e) Cada partido político podrá ejercer parte de su financiamiento público en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación". Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y uno, indica: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación". Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción octava, cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos." y la fracción novena, cita: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos

de esta Ley”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ochenta y uno, dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción décima segunda, cita: “Ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos”. Décimo segundo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determine el financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales será entregado en ministraciones mensuales a los partidos políticos con derecho al mismo durante el año dos mil cuatro, el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado en el documento con la nota explicativa y en los cuadros que contienen los cálculos correspondientes y, que en anexo forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres, fracciones primera y tercera, treinta y siete, fracción primera, cuarenta, fracción primera, cuarenta y uno, sesenta y ocho, fracciones octava y novena, ochenta y uno, fracción décima segunda, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, tres, cuatro, ocho, sesenta y uno, ochenta y siete, noventa, ciento veintidós, ciento veinticinco y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, respecto a la determinación de la cantidad que como financiamiento público ordinario recibirán los partidos políticos con derecho al

mismo, para el año dos mil cuatro, el que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales será entregado dentro de los primeros cinco días de cada mes; el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado en la nota explicativa y en los cuadros que contienen los cálculos correspondientes, los que como anexo, forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, determina el financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales será entregado dentro de los primeros cinco días de cada mes a los partidos políticos con derecho al mismo durante el año dos mil cuatro, el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado en el documento denominado “Aplicación de la fórmula para calcular el financiamiento público de los Partidos Políticos en el año dos mil cuatro”, que forman parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, que a manera de resumen se muestra en el cuadro siguiente y en el que se señalan los partidos políticos con derecho a recibir el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, el valor unitario del voto, la votación total efectiva, la cantidad que corresponde a cada partido político de forma proporcional, la cantidad que corresponde a cada partido político de forma igualitaria, el subtotal calculado hasta ese momento en la aplicación del procedimiento que se estudia, el porcentaje de reducción que corresponde al partido que no registró fórmulas de candidatos a diputados y/o ayuntamientos, el importe de la reducción mencionada, el monto del financiamiento anual que corresponde a cada partido y el importe mensual, en los términos siguientes. Voy a dar lectura al cuadro de cómo quedaría la asignación de cada uno de los partidos políticos. El valor unitario del voto es obviamente el mismo caso para

todos diez mil trescientos sesenta y nueve, primero esta el Partido Acción Nacional, la votación válida fue doscientos dieciocho mil setecientos treinta y cuatro, el monto proporcional fue de dos millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con veintinueve centavos, el monto igualitario va a ser el mismo para todos los partidos políticos, y son quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta y dos punto veintisiete centavos, el subtotal es de dos millones ochocientos un mil trescientos nueve pesos con cincuenta y seis centavos, el Partido Acción Nacional no tiene porcentaje de reducción, ni importe de reducción, el total anual para este partido es de dos millones ochocientos un mil trescientos nueve pesos con cincuenta y seis centavos, y su importe mensual sería de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos. Para el Partido Revolucionario Institucional fue de ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y nueve, el monto proporcional es de un millón novecientos cincuenta y un mil trescientos catorce con diecisiete centavos, un monto igualitario ya se menciona y el subtotal es de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos, no hay porcentaje de reducción, el total anual serían dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos, y el importe mensual es de doscientos siete mil treinta y ocho pesos con ochenta y siete centavos. Para el Partido de la Revolución Democrática, la votación válida es de treinta y siete mil novecientos veintiocho, el monto proporcional trescientos noventa y tres mil doscientos noventa y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos, el monto total es igualitario para todos, el subtotal sería de novecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con ochenta y un centavos, no tiene porcentaje de reducción, total anual novecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con ochenta y un centavos, importe mensual setenta y siete mil doscientos tres pesos con ochenta y dos centavos. Para el Partido Verde

Ecologista de México, votación válida dieciséis mil trescientos sesenta y tres, un monto proporcional de ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con cuarenta y nueve centavos, el monto igualitario fue el que ya mencione, el subtotal será de setecientos dos mil ochocientos treinta y un pesos con setenta y seis centavos, no hay porcentaje de reducción, el total anual sería de setecientos dos mil ochocientos treinta y un pesos con setenta y seis centavos, con un importe mensual de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos y treinta y un centavos. Para el Partido Convergencia, dieciséis mil doscientos veintiséis, un monto proporcional de ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos con catorce centavos, el monto igualitario ya se menciona, el subtotal es de setecientos un mil cuatrocientos siete pesos con cuarenta y un centavos, ha un porcentaje de reducción que es el cero, punto cero, cero, doce mil ciento ochenta y ocho, y en el importe de reducción tiene ochocientos cincuenta y cuatro punto noventa y uno, en su total anual serían setecientos mil quinientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos, y su importe mensual sería de cincuenta y ocho mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho centavos. El total anual de todos los montos siete millones seiscientos quince mil seiscientos seis pesos con cero seis centavos, y el importe mensual sería de seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos. Es el resumen del total de todos los montos, siguiendo con el acuerdo es el tercero publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Damos fe. ¿Si hubiera alguna duda. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Adelante representante del Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Únicamente en el

caso de Convergencia, lo único que quisiera que me explicaran en el cálculo de la reducción, a mi me sale un porcentaje de reducción diferente, entonces quisiera yo que me explicaran, yo sé perfectamente que está establecido en la Ley Electoral, pero si pudieran ser más específicos y entiendo que Convergencia no participó en las elecciones de Ayuntamientos de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y de San Joaquín, esas son las elecciones en las que no se participó, que esto representaría el número de electores, sería de setenta mil ochocientos cuarenta y nueve de acuerdo a la información, al documento de trabajo, que esto implicaría un total de un porcentaje de siete punto sesenta y ocho por ciento y que en consecuencia el porcentaje de reducción sería de cero punto veintidós, noventa, treinta y uno, es un porcentaje diferente al que maneja en el documento de trabajo, finalmente no representa en pesos y centavos, no representa mayor problema, sin embargo de lo que se trata es de dar cumplimiento a ese acto a lo que establece la Ley Electoral, entonces si pudieran ser más específicos en la forma en que se aplicó esta reducción. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Con el permiso de los señores Consejeros Electorales y representantes de partidos, en relación a un cálculo de reducción que se tiene al Partido Convergencia atendiendo al artículo cuarenta fracción uno, inciso d), se tiene las siguientes conceptos, licenciada María de Jesús Ibarra, a ver si coincidimos. Primeramente hablamos de una lista nominal que utilizamos en el proceso electoral pasado de novecientos nueve mil ochocientos treinta, en consecuencia los Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, San Joaquín, arroja los siguientes datos, Arroyo Seco tiene ocho mil trescientos noventa y ocho ciudadanos inscritos en lista nominal, Jalpan de Serra, trece mil setecientos treinta y siete ciudadanos, Landa de Matamoros, once mil diez ciudadanos y San Joaquín tiene cuatro mil quinientos cincuenta y nueve ciudadanos, esto nos da un total de treinta y siete mil setecientos cuatro

ciudadanos. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Entonces lo que pasa es que está mal el cuadro, porque, en San Joaquín en el documento de trabajo, hay un cantidad de ciudadanos de treinta y siete mil setecientos cuatro, entonces seguramente el error, éste sería, treinta y siete setecientos cuatro equivale al número de ciudadanos que se toma en cuenta para el cálculo de la reducción. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Así es. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- No es el que corresponde al Municipio de San Joaquín, sería el total. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Sería tener treinta y siete mil ciudadanos en San Joaquín sería altísimo, rectifico en San Joaquín son cuatro mil quinientos cincuenta y nueve ciudadanos, y seguramente ya con la operación que haya ejecutado. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Sí. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Encontrará que nos da el cero punto cero cero doce, diecinueve. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Muy bien. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Si quedo aclarado. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Si. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Para pasar a la votación correspondiente, ¿no hay alguna otra duda? . . . Entonces pasaría a la votación correspondiente. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor.

¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. De cuenta del décimo tercer punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil cuatro, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, y solicitud de ampliación presupuestal para el mismo ejercicio. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre de año dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de

autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo

público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción trigésima, cita: “Remitir por conducto de su Presidente, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, al Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto anual del Instituto que comprenderá el financiamiento previsto en el artículo cuarenta de esta Ley, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve, dispone: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; la fracción quinta, cita: “Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto del Instituto”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, establece: “Son facultades del Director General:” y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su

ejercicio”. Noveno.- Que mediante acuerdo del Consejo General de fecha veintiuno de octubre del año dos mil tres, se aprobó el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil cuatro y se ordenó su remisión al titular del Poder Ejecutivo. Décimo.- Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro. Décimo primero.- Que mediante oficio número dirección general diagonal cero cero veintinueve diagonal dos mil cuatro, de fecha veintidós de enero del año que transcurre, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remite a la Secretaría Ejecutiva el Presupuesto de Egresos asignado al Instituto y aprobado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, con los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del gasto público. Décimo segundo.- Que con motivo de la asignación de recursos efectuada por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, corresponde al Instituto Electoral de Querétaro, un presupuesto por la cantidad de veintisiete millones quinientos setenta mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional, lo cual representa un monto menor al originalmente aprobado y solicitado por el Consejo General en los términos indicados en el Considerando número nueve del presente, razón por la que el Programa General de Trabajo para el año dos mil cuatro, aprobado en la misma fecha, será reducido mediante la modificación y cancelación de algunos programas, tales como los relacionados con la cultura democrática, los cuales no podrán llevarse a cabo con la intensidad que exige la propia Ley de la materia y el desarrollo político del Estado; asimismo, se prevé la solicitud de una ampliación presupuestal a los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el Estado, por la cantidad de trece millones doscientos cincuenta y un mil quinientos diecinueve pesos con cincuenta y seis centavos, a efecto de no paralizar la posibilidad de contar con un patrimonio propio consistente en un bien inmueble, así como la implementación de los programas relativos al Servicio

Profesional Electoral, la instalación de las tres Coordinaciones Regionales y las demás actividades accesorias que contribuyan a la construcción democrática de esta Entidad Federativa, tal como lo disponen los artículos quince de la Constitución Política del Estado y cincuenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Décimo tercero.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere autorizar al Director General para ejercer la Partidas Presupuestales para el ejercicio fiscal del dos mil cuatro, el cual se integra por los conceptos de servicios personales con número de cuenta cincuenta y uno, servicios generales con número de cuenta cincuenta y dos, materiales y suministros con número de cuenta cincuenta y tres, maquinaria, mobiliario y equipo con número de cuenta cincuenta y cuatro y asignaciones globales y suplementarias con número de cuenta cincuenta y nueve; los que se contienen en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y ocho, fracción trigésima, sesenta y nueve, fracción quinta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, tres, cuatro, cinco, once, sesenta y uno, ochenta y siete, noventa, ciento catorce, ciento diecisiete y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización al Director General para ejercer las

Partidas Presupuestales para el ejercicio fiscal dos mil cuatro, el cual se integra por los conceptos de servicios personales; servicios generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; y asignaciones globales y suplementarias; los que se contienen en el documento remitido por el Director General y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a ejercer las Partidas Presupuestales para el ejercicio fiscal dos mil cuatro, en los términos indicados en el documento que él mismo remite y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Se faculta al Director General para que gestione ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, la ampliación presupuestal a que alude el considerando doce del presente Acuerdo, en los términos señalados.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara

Cárdenas Manríquez. De cuenta del décimo cuarto punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil tres, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; De la Revolución Democrática; Del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; Liberal Mexicano; De la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible y Fuerza Ciudadana. Como es costumbre, los presentes dictámenes estarán a consideración de este Cuerpo Colegiado para su estudio y su análisis. En la próxima sesión ordinaria de Consejo General acordará lo conducente, si no hay alguna objeción por parte de los integrantes se quedaría en estos términos el acuerdo para la siguiente sesión ordinaria, es todo en cuanto a esta Secretaría Ejecutiva, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, pasemos al décimo quinto punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El décimo quinto punto es asuntos generales. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Adelante licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Gracias, buenas tardes nuevamente, con la venia de los integrantes de este máximo órgano de dirección, el día de ayer por conducto de la Coordinación Administrativa de este órgano electoral, el tesorero del Estado Germán Rodríguez Sánchez, notificó vía Internet en el sentido de que todos los órganos de Gobierno, Estatal y Municipal, descentralizados y autónomos, tuviéramos la firma de convenios con la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, con el fin de llevar a cabo un finiquito de aquellos adeudos que pudieran estar en los ejercicios fiscales de mil novecientos noventa y nueve mil al año dos mil tres, razón por lo cual es de poner a consideración de esta máximo órgano de dirección la autorización para que un servidor proceda a llevar a cabo la firma de este convenio, sin que tenga ninguna implicación de carácter económico respecto al Instituto Electoral de Querétaro, es una convocatoria a todas las entidades y no estamos exentos de llevar a cabo la firma de este convenio. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Muchas gracias al licenciado José Vidal Uribe Concha, en ese sentido es un convenio que se realiza con la Federación, y ponemos a la consideración de los Consejeros y representantes de los partidos políticos, esta propuesta y expresen su punto de vista y voten a favor de este convenio, adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Yo no le veo ningún problema, puesto que es un aspecto de carácter formal, no tienen implicaciones, ni obligaciones de carácter económico, simplemente dice que por si hubiera ahí en algún momento algún adeudo con respecto a esta autoridad, se firma el convenio respectivo, se hace el finiquito, y se establece que si más adelante sale algo, queda automáticamente condonado y que no se tiene ningún adeudo, en ese sentido yo no le veo mayor trascendencia y creo que es de proceder autorizar al señor Director la gestión del convenio de marras por si en algún momento cambiaran de autoridad la Secretaría de Hacienda con algún otro individuo y quisieran en algún momento quererle escarbarle por ahí cualquier pequeño adeudo y con este convenio quedaría totalmente finiquitado, es todo. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias licenciado. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Si no hay alguna otra intervención?. Pasaría a la votación económica. ¿Doctor

Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, y desahogados todos los puntos para que este Consejo General fue convocado y agradeciendo a todos su presencia que pasen buenas tardes. - - - - -

- - - - -
- - - - -